11

DOCUMENTO INFORMATIVO

Mediante el presente documento, se informa que las instancias a las cuales puede ; y los procedimientos que debe respetar, son los siguientes:

LA CONSTITUCIÓN DE LA SERVIDUMBRE

stancia y Procedimiento Administrativo

Solicitada la servidumbre eléctrica, el solicitante debe poner en conocimiento del o los tario(s) afectado(s), el o los planos especiales de servidumbres, con el objeto que pueda iarse oposición(es) u observación(es) a la constitución de tal gravamen.

Una vez notificado el plano, el afectado tiene un plazo de 30 días para formular, ante la ir ncia de Electricidad y Combustibles, todas las observaciones y oposiciones que e pertinentes.

Se hace presente que, por regla general[1], las servidumbres eléctricas, cualquiera sea su no pueden afectar edificios[2].

En lo que respecta a los corrales, huertos, parques, jardines o patios que dependan de ios, sólo pueden ser cruzados por líneas aéreas de distribución de electricidad en baja ón[3]. En todo caso, el trazado de estas líneas deberá proyectarse de tal manera que no e la estética de los lugares antes mencionados.

En consecuencia, los patios, huertos, jardines, parques y corrales, solamente pueden e afectados por líneas aéreas de distribución de electricidad en baja tensión, quedando tas de toda otra servidumbre eléctrica.

Formulada la observación u oposición, la Superintendencia notificará al solicitante la entación efectuada por el afectado, y le dará un plazo máximo de 30 días para que emita nforme a su respecto o introduzca las modificaciones que estime pertinentes al proyecto ec

Con o sin la presentación de la parte afectada, y con o sin las alegaciones del esado, la Superintendencia deberá pronunciarse respecto de las observaciones y siciones que hayan formulado los afectados por las servidumbres.

Elaborado el informe por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el istro de Economía, Fomento y Reconstrucción deberá resolver fundadamente acerca de la cedencia o no de la concesión definitiva solicitada y, consecuencialmente, de las vidumbres eléctricas necesarias para la ejecución del proyecto eléctrico.

Instancia y Procedimiento Judicial.

Se informa que todas las cuestiones o dificultades posteriores de cualquier naturaleza a e dieren lugar las servidumbres eléctricas, ya sea que lo promueva el propietario afectado o concesionario, deberán ser conocidas y resueltas por los tribunales ordinarios de justicia, diante el procedimiento sumario.

El juez competente será el del departamento donde se encuentra el predio sirviente y si

---

La excepción está dada por las centrales hidráulicas productoras de energía eléctrica de 25.000 watts o más de potencia,

12

predios estuvieren ubicados en dos o más departamentos, el juez de cualquiera de ellos.

TOMA DE POSESIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.

La constitución de la(s) servidumbre(s) vía DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de nomía, Fomento y Reconstrucción, en adelante la Ley, no habilita al concesionario para ar, de forma inmediata, posesión material de los terrenos afectados.

Constituida la(s) servidumbre(s), el concesionario tendrá un plazo de 6 meses para ar las gestiones destinadas a hacerla(s) efectiva(s). Dicho plazo comienza a correr desde la ha de reducción a escritura pública del decreto que otorgó la concesión definitiva, el cual bó los planos correspondientes e impuso las servidumbres legales respectivas. De no ctuarse las gestiones mencionadas dentro de dicho plazo, el derecho otorgado para imponer servidumbres quedará caducado.

El monto a indemnizar y el pago de la misma puede ser libremente convenido por las no llegar a acuerdo, el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción designará a comisión especial denominada "Comisión de Hombres Buenos".

Instancia y Procedimiento Administrativo.

No habiendo acuerdo entre el concesionario y el propietario afectado, la Comisión de mbres Buenos, oyendo a las partes, y siguiendo el procedimiento establecido en la ley y en reglamento de integración y funcionamiento de ese organismo, determinará la indemnización, cual será comunicada a ambas partes mediante un documento autorizado por ella misma (la tificación se hará por carta certificada).

El monto fijado por la Comisión deberá ser pagado al afectado, ya sea personalmente, o epositado en la cuenta del tribunal respectivo a la orden del propietario si éste se negase o no encontrase presente para recibirlo.

Una vez pagada la indemnización, el concesionario queda habilitado para tomar osesión material de los terrenos afectados (afectos) por la(s) servidumbre(s) eléctrica(s). En ar que hubiere oposición del propietario afectado, el concesionario, acompañando el ocu nto enviado por la Comisión y el comprobante de haber cancelado el monto fijado en icho documento, podrá solicitar del Juez de Letras de Mayor Cuantía respectivo, que lo ponga en posesión material de los terrenos.

2.2 Instancia y Procedimiento Judicial.

Los afectados o el interesado podrán reclamar dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de su notificación, del avalúo practicado por la Comisión de Hombres Buenos, ante el tribunal competente.

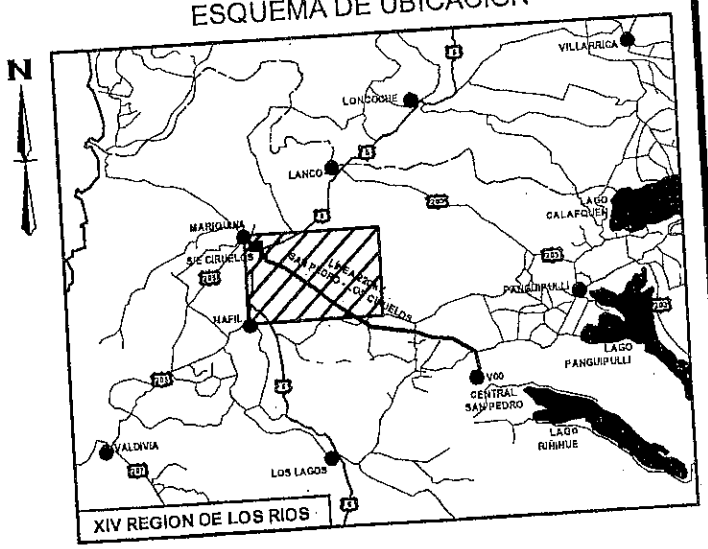
Desde este momento, las cuestiones que se susciten se ventilarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Título XI del Libro III del Código de Procedimiento Civil.

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
JEFE DE UNIDAD

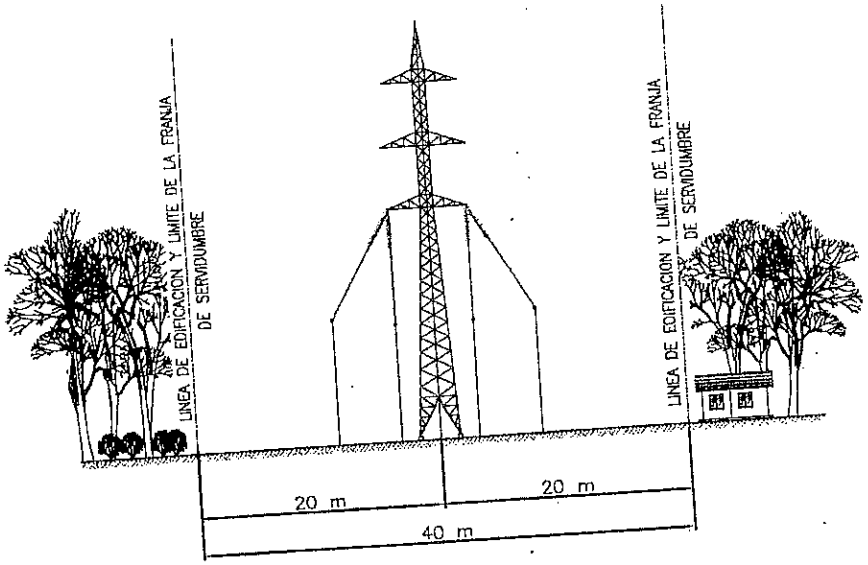
[redacted]

13

ESQUEMA DE UBICACIÓN



LINEA 2X220 kV SAN PEDRO – CIRUELOS
TORRES DE SUSPENSION O ANCLAJE (TIPICA)



Colbún

LINEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA
2 x 220 KV SAN PEDRO - CIRUELOS

CORRELATIVO EN LISTA: Nº 042	TITULO: PLANO ESPECIAL DE SERVIDUMBRE
NOMBRE DEL CONCESIONARIO:	COLBUN S.A.
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	SUCESION ANDUEZA FOUQUE
NOMBRE DEL PREDIO:	LOS GUINDOS
DESTINO PROPIEDAD: AGRÍCOLA	CONDICION: EN USO AGRÍCOLA
INSCRIPCION CBR: FJS 1170 Nº 1188	AÑO 1992 CBR MARIQUINA
ROL DE AVALUO: 328-6	AREA PREDIAL (Ha): 180
SERVIDUMBRE: Longitud Total: 707 m; Ancho Total: 40 m; Sup. Total Ocupada: 31865 m²	INFORMACION ADICIONAL: Nº de Torres: 3; Sup. Ocupada por Torre: 43,17 m²; Sup. Total Ocupada por Torres: 129,51 m²
BASE CARTOGRAFICA: IGM. G-109, G-110, G-120	REGION: DE LOS RIOS
Coordenadas UTM - Datum WGS 84 H18s	FECHA: DICIEMBRE 2006
COMUNA: MARIQUINA	
PROVINCIA: VALDIVIA	ESCALA:

SIMBOLOGIA

- VERTICE TRAZADO
- TORRE ALTA TENSION
- PROPIEDAD
- EDIFICACION
- VIA FERREA
- S/E CIRUELOS SUBESTACION CIRUELOS
- RUTA 5 SUR
- CAMINO PAVIMENTADO
- CAMINO TIERRA
- AREA SERVIDUMBRE
- RIO,
- ESTERO
- QUEBRADA

Nota: La superficie de la Franja de Seguridad es la misma que la superficie del Area de Servidumbre

E 680000

JEFE DE UNIDAD

[redacted]

14

PLANTA

ESCALA : 1:15.000

